FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES

CONTENIDO

1 SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO 3
1.1 Definiciones 3
1.2 Estudio y análisis del estado actual 3
1.3 Planificación de los trabajos 3
1.4 Ejecución de los trabajos 4
1.5 Trabajos de Carácter Periódico: 4
1.6 Trabajos de Carácter Ordinario. 5
1.7 Trabajos de Carácter Urgente. 5
1.8 Trabajos en Horario Nocturno. 7
1.9 Trabajos en domingos y festivos. 7
2 OPERATIVA DEL CONTRATO 8
2.1 Documentación a entregar por la empresa adjudicataria 8
2.2 Controles técnicos. 8
2.3 Control de Calidad. 8
2.4 Gestión ambiental. 9
3 MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES 9
3.1 Personal asignado al contrato con carácter no exclusivo. 10
3.2 Personal de refuerzo. 10
3.3 Locales, vehículos y maquinaria disponibles por la empresa adjudicataria. 10
3.4 Stock de materiales. 11
4 GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA. 11
5 GASTOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE BURLADA. 11
6 PLAZO DE GARANTÍA. 12
7 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 12
7.1 Condiciones de ejecución. 12
7.2 Maquinaria puesta en obra. 14
7.3 Consideraciones generales. 14
7.4 Eliminación de las marcas viales. 14
7.5 Pre-marcado. 15
7.6 Criterios generales de aplicación de marcas viales 15
7.7 Limitaciones a la ejecución. 16
8 SEÑALIZACIÓN VERTICAL 17
8.1 Definición. 17
8.2 Tipos. 17
8.3 Materiales. 17
8.3.1 Consideraciones Generales. 17
8.3.2 Soportes, Anclajes y Cimentaciones. 18
8.3.3 Señales de circulación y cartelería. 18
8.3.4 Pórticos y banderolas. 18

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

8.3.5 Sustrato. 19
8.3.6 Material retrorreflectante. 19
8.4 Características especiales. 19
8.5 Especificaciones de la unidad terminada. 20
8.6 Ejecución. 21
8.7 Limitaciones a la ejecución. 21
9 ELEMENTOS AUXILIARES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO 21
9.1 Consideraciones generales. 21

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

1 SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO

1.1 Definiciones

Las actuaciones a llevar a cabo se clasificarán en dos categorías según su naturaleza, mantenimiento, reparación o conservación, o inversión.

Se considera **mantenimiento, reparación o conservación** a toda aquella actuación que se limite a mantener o reparar la señalización existente, sin aumentar de forma relevante su capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil.

Con carácter general, tendrán la consideración de gastos de conservación, mantenimiento y reparación, aquellas actuaciones destinadas a mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, visibilidad y prestación de servicio los elementos de señalización vial horizontal y vertical existentes, sin que supongan un incremento sustancial de sus prestaciones o de las características del bien.

Se considera **inversión** a toda aquella actuación que constituya una actuación nueva o reposición o mejora que incremente el stock de capital o suponga un incremento relevante de la capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil. También tendrán la consideración de inversiones reales aquellas actuaciones que supongan la creación de nuevos elementos o instalaciones de señalización.

1.2 Estudio y análisis del estado actual

En un plazo de treinta días desde la fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria, con el asesoramiento del personal técnico municipal, deberá realizar un análisis del estado actual de la señalización horizontal - vertical del municipio y cumplimiento normativo. Dicho estudio análisis deberá plasmarse en un informe que se presentará al ayuntamiento donde se enumerarán las deficiencias detectadas y su valoración en base a los precios unitarios ofertados por la empresa. El ayuntamiento, a la vista del informe, establecerá y comunicará a la empresa el orden de preferencia de las actuaciones que se deberán acometer. Estos trabajos, con el asesoramiento de la empresa, se consideran prioritarios y deberán planificarse conforme a las indicaciones de la Unidad Gestora.

El informe inicial de necesidades se valora en 1.400 euros.

El compromiso de realizarlo sin coste adicional **se puntúa como "CRITERIO CUANTIFICABLE"**.

1.3 Planificación de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá planificar los trabajos según las especificaciones técnicas mínimas recogidas en el presente pliego y las señaladas en su oferta técnica en el Plan de Gestión del Contrato.

Se realizarán, al menos, una reunión semestral de planificación de las principales actuaciones, principalmente inversiones, entre el ayuntamiento y la empresa.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

De manera específica, la empresa deberá planificar los trabajos con objeto de cumplir los plazos de inicio de los diferentes tipos de trabajo según lo señalado en el anterior apartado del presente Pliego.

Los trabajos ordinarios de menor entidad y los urgentes se gestionarán del modo indicado en su apartado correspondiente.

A su vez, la empresa deberá, como mínimo, asegurar un horario laboral comprendido entre las 8:00 y las 17:00 de todos los días laborables en la localidad de Burlada, en los que ejecutará los trabajos encomendados por los servicios técnicos municipales. De igual manera, la adjudicataria deberá asegurar una planificación tal, que permita, si fuera el caso, la ejecución de trabajos de carácter urgente, en horario nocturno y/o en días festivos.

1.4 Ejecución de los trabajos

La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución de los trabajos que le hayan sido encomendados según lo especificado en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

De igual manera, será responsable de la señalización provisional, balizamiento y protección de aquellos trabajos encomendados por los servicios técnicos municipales y que presenten interacciones con el tráfico de vehículos y/o de personas. En este sentido, y con objeto de garantizar la seguridad, la empresa adjudicataria colocará los elementos de señalización, balizamiento y protección según a lo establecido en el Plan de Señalización Provisional que hubiera ofertado en la fase de licitación, debiendo este Plan cumplir, como mínimo, con lo establecido en la Norma 8.3-IC, aprobada por Orden de 31 de agosto de 1987, como referencia técnica contractual adaptada a las vías urbanas y los Manuales de ejemplos de señalización de obras fijas y móviles.

Con 48 horas de anticipación a cualquier actuación que precise la retirada de vehículos del lugar, la empresa contratista deberá efectuar la señalización de advertencia de las obras a realizar. Los textos complementarios de las señales instaladas deberán expresarse en euskera y castellano, utilizándose tipo de letra, tamaño, y color similar para ambos idiomas.

Si para realizar los trabajos fuese necesario el movimiento o traslado de vehículos, los gastos del desplazamiento correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, al igual que el importe de los daños a personas o bienes que pudieran ocasionarse por tal motivo.

1.5 Trabajos de Carácter Periódico:

Aquellos trabajos en los que el contratista deberá actuar de oficio, realizando inspecciones periódicas para detectar y resolver anomalías. A tal efecto, presentará informe con presupuesto de las actuaciones necesarias, y una vez recibido el visto bueno del Área de Policía Municipal, procederá a la ejecución de dichas actuaciones.

Como mínimo se deberá realizar una inspección anual y entregar informe al respecto.

La revisión periódica y el informe de inspección anual se valora en 650 euros.

Los trabajos resultantes de estas inspecciones, y que el contratista deberá realizar de oficio, como mínimo, son los siguientes:

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

- Limpieza de la señalización vertical objeto del contrato (retirada de pegatinas y similares): señales de tráfico, direccionales y orientativas, postes de sustentación e hitos.

- Restablecimiento de postes de sustentación inclinados cuando sea posible su recuperación y no sea necesaria la sustitución por otro nuevo.

- Sujeción de señales cuando se haya aflojado algún tornillo de fijación.

- Limpieza y reorientación de espejos de propiedad municipal.

En este mismo grupo de trabajos se incluye, también, la realización de un stock de las señales disponibles en el departamento de obras y se priorizará su colocación antes de la compra de nuevas señales.

1.6 Trabajos de Carácter Ordinario.

Aquellos trabajos en los que el contratista deberá actuar según las órdenes de trabajo encargadas, de forma expresa, por la Unidad gestora del contrato. Serán trasmitidas por medios telemáticos a las oficinas del contratista, si bien se puede requerir visita presencial para concretar y revisar a trabajos a realizar.

El adjudicatario está obligado a concretar vista presencial, si fuera necesaria, **en el plazo de 7 días** y a comenzar los trabajos que le sean indicados, **en el plazo máximo de 15 días naturales** desde que se reciba la orden correspondiente, siempre y cuando no existan condiciones no imputables al contratista que lo impidan (condiciones meteorológicas, condiciones del soporte, etc). Si por causas imputables al contratista, se incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio de los trabajos, o respecto al plazo de finalización de la actuación concreta estimado inicialmente, el ayuntamiento podrá imponer penalidades diarias en proporción a 0,4 euros por cada 1.000,00 euros del importe de la actuación concreta que se haya encargado.

En el caso de actuaciones de inversión previamente planificadas por la unidad gestora el plazo de inicio se establecerá en la calendarización oportuna entre ambas partes.

La finalización de los trabajos deberán comunicarse por la empresa adjudicataria a la unidad gestora en un parte de trabajo por escrito.

1.7 Trabajos de Carácter Urgente.

Se considerarán trabajos de carácter urgente aquellas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato cuya demora pueda generar o agravar un riesgo para la seguridad vial o la integridad de las personas, comprometer la circulación segura de vehículos, peatones o ciclistas, o impedir el acceso de los servicios de emergencia.

Tendrán esta consideración en particular:

a) La reposición, reparación o aseguramiento de señales, postes y anclajes y elementos de balizamiento caídos, desplazados, inestables o deteriorados que presenten riesgos de caída, desprendimiento, impacto o invasión de calzada o de los itinerarios peatonales y ciclistas.

b) La restitución de señales de prioridad, prohibición, restricción o advertencia cuya ausencia, ocultación, ilegibilidad o incorrecta orientación pueda provocar maniobras peligrosas, conflictos de circulación o accesos indebidos.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

c) La corrección de señalización contradictoria, errónea o desplazada cuando pueda inducir a los usuarios a realizar maniobras que comprometan su seguridad.

d) La implantación, reposición o adaptación de señalización provisional y balizamiento necesarios ante accidentes, hundimientos, obstáculos, desprendimientos, inundaciones, obras imprevistas u otras incidencias que requieran advertir de un peligro, delimitar una zona de riesgo o establecer restricciones y desvíos de circulación.

e) La restitución de marcas viales cuya desaparición o deterioro genere un riesgo concreto para la seguridad, especialmente en pasos peatonales, líneas de detención, intersecciones y puntos de conflicto entre vehículos, peatones y ciclistas.

f) La retirada, reparación o aseguramiento de bolardos, separadores, reductores de velocidad y demás elementos incluidos en el contrato cuando su estado o posición constituya un peligro o impida el paso seguro, particularmente de personas con movilidad reducida.

g) Las actuaciones de señalización y balizamiento necesarias para mantener o restablecer el acceso de los servicios de emergencia.

h) La calificación de una actuación como urgente corresponderá a la Unidad Gestora municipal o a la Policía Municipal, que comunicarán al adjudicatario la ubicación, la incidencia y el riesgo que motiva la intervención. El aviso podrá realizarse por teléfono u otro medio inmediato, dejando constancia posterior de su contenido y de la hora de recepción.

La intervención urgente tendrá como primera finalidad eliminar o reducir el riesgo mediante el aseguramiento, retirada, señalización o balizamiento provisional que resulte necesario. Cuando la reparación definitiva no pueda ejecutarse de inmediato por razones técnicas, meteorológicas o de disponibilidad de materiales, el adjudicatario adoptará las medidas provisionales adecuadas y comunicará a la Unidad Gestora la solución y el plazo previstos para completar los trabajos. Estas circunstancias no eximirán de realizar las actuaciones de puesta en seguridad que sean técnicamente posibles.

No tendrán la consideración de urgentes las actuaciones motivadas exclusivamente por razones estéticas, desgaste ordinario, renovación programada o necesidades organizativas previsibles, salvo que concurra y se identifique alguna de las situaciones de riesgo descritas.

Las instrucciones se trasmitirán de forma verbal, telefónica o por medios telemáticos. En todo caso, con posterioridad se dejará constancia escrita de la instrucción, pudiendo utilizarse el correo electrónico u otros medios.

Dentro del horario laboral ofertado por la empresa adjudicataria, los trabajos se iniciarán de inmediato tras ser recibida la orden de trabajo por el contratista, siempre y cuando no existan condiciones no imputables al contratista que lo impidan (condiciones meteorológicas, condiciones del soporte, etc).

Al finalizar dicho trabajo deberá ser comunicada su conclusión vía telefónica a los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de la posterior comunicación por escrito y elaboración del parte de trabajo.

Estos trabajos se facturarán de manera similar a los realizados en horario laboral diurno, sin que tengan un coste añadido para el ayuntamiento.

Fuera del horario laboral habitual, el adjudicatario podrá proporcionar un TELÉFONO DE GUARDIA que estará operativo las 24 horas del día y los 365 días del año, puntuándose como "CRITERIO CUANTIFICABLE".

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

1.8 Trabajos en Horario Nocturno.

Si los servicios técnicos municipales lo consideran conveniente por motivos de seguridad o de afección al tráfico, el adjudicatario deberá realizar los trabajos de suministro, instalación y mantenimiento de señalización en horario nocturno. Se considera horario nocturno de 22 a 6 horas.

En particular, el pintado de ejes y bordes en calzada o el pintado de pasos de peatones y otros signos viales en carriles de circulación, en los cuales no se puedan realizar desvíos de tráfico durante el día, se realizarán en horario nocturno. Previsiblemente las actuaciones en vías de gran tránsito de vehículos y vías por las que transcurre transporte urbanos colectivo como es calle Mayor, Merindad de Sangüesa, Ronda de las Ventas y María Azcárate.

Cuando, con carácter previo al pintado, sea necesario el fresado, los trabajos se realizarán de forma continuada con el fin que no desaparezca la señalización vial de la calzada por un tiempo prolongado, y siempre con la preseñalización de obras adecuada.

Si por motivos seguridad, se precisa pintar en horario nocturno, siendo necesario el fresado previo, éste se realizará en horario diurno que permita la emisión de un nivel de ruido por debajo del límite legal máximo.

No se realizarán trabajos de señalización vertical y horizontal cuando las condiciones de tráfico y seguridad no sean las adecuadas, y especialmente las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos, a no ser que la Unidad Gestora del contrato excepcionalmente indique lo contrario. Este hecho repercute en la seguridad de los empleados, del tráfico y de la calidad del trabajo realizado.

Estos trabajos en horario nocturno se facturarán de la siguiente manera: el trabajo en horario nocturno tendrá un coeficiente de incremento sobre los precios unitarios conforme a la siguiente tabla:

Condición de ejecución	Coeficiente	Incremento
Nocturno en día laborable	**1,10**	**10 %**
Nocturno en festivo	**1,50**	**50 %**
Suministro de señales, postes, pintura o auxiliares sin ejecución	**1,00**	Sin recargo

1.9 Trabajos en domingos y festivos.

Si los servicios técnicos municipales consideran conveniente por motivos de seguridad, de reducción de intensidad del tráfico o meteorológicos, el adjudicatario deberá realizar los trabajos en día festivo. Se considerará festivo todos los domingos y festivos declarados en Navarra así como el día de festividad local.

El trabajo en día festivo tendrá un coeficiente de incremento sobre los precios unitarios conforme a la siguiente tabla:

Condición de ejecución	Coeficiente	Incremento
Festivo diurno	**1,40**	**40 %**

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

Nocturno en festivo	**1,50**	**50 %**
Suministro de señales, postes, pintura o auxiliares sin ejecución	**1,00**	Sin recargo

Igualmente, durante las fiestas de Burlada y, si fuera el caso, durante la celebración de otros eventos de elevada asistencia, al objeto que la señalización y balizamiento instalado se encuentre en condiciones adecuadas, el contratista deberá destinar los medios humanos y materiales que desde la Unidad Gestora sean indicados.

2 OPERATIVA DEL CONTRATO

2.1 Documentación a entregar por la empresa adjudicataria

Al objeto que las actuaciones realizadas sean cotejadas con las inspecciones realizadas por la unidad gestora del contrato, el último día del mes que corresponda, el contratista presentará factura de las actuaciones realizadas junto a un informe con fotografías que refleje los trabajos realizados durante el mes junto con los partes de trabajo firmados por el responsable del contrato. En dicho informe se detallarán de forma cronológica los siguientes datos:

- Fecha de la actuación.
- Calle o plaza donde se ha realizado la actuación.
- Referencia de Pliego, Concepto, orden de trabajo y unidades realizadas.
- Precios unitarios y totales de cada concepto.
- Precio total mensual, aplicándose la baja ofertada por el adjudicatario en la fase de licitación.
- Fotografías del estado de las actuaciones.

2.2 Controles técnicos.

Para el buen funcionamiento y control del contrato, el adjudicatario adoptará los criterios técnicos que la Unidad Gestora municipal estime oportunos conforme a la normativa de aplicación.

La unidad gestora validará los trabajos realizados previamente a la emisión del informe, partes de trabajo y la factura correspondiente.

2.3 Control de Calidad.

La empresa adjudicataria deberá aplicar a los trabajos objeto del presente contrato los controles de calidad que aseguren la correcta ejecución material. Los servicios técnicos municipales podrán requerir en cualquier momento la realización de ensayos para comprobar dicha calidad.

Los materiales, las condiciones de ejecución y las unidades terminadas cumplirán la legislación aplicable y las prescripciones del presente pliego. Se incorporan como referencia técnica contractual, en lo compatible con el carácter urbano de las actuaciones, los artículos 700 (marcas viales), 701 (señales y

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

carteles verticales retrorreflectantes), 702 (captafaros), 703 (balizamiento retrorreflectante) y 704 (barreras de seguridad, pretiles y sistemas de protección de motociclistas) del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), según corresponda a cada unidad, en su redacción actualizada por la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, sus correcciones y la Orden FOM/510/2018, de 8 de mayo. La legislación obligatoria prevalecerá sobre las referencias técnicas contractuales. Las referencias a normas técnicas se entenderán acompañadas de la expresión «o equivalente», siempre que se acredite el cumplimiento de las prestaciones exigidas.

La implantación de señales, postes, bolardos y elementos auxiliares, así como la señalización y protección de los trabajos y los itinerarios peatonales provisionales, cumplirán la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, en su redacción vigente, y la normativa autonómica y municipal de accesibilidad que resulte aplicable. Se garantizará la continuidad y seguridad de los itinerarios peatonales accesibles.

El coste de los ensayos se considerará incluido en el abono de los precios unitarios aplicados al presente contrato. También se considerará íntegramente incluido en estos precios unitarios el coste de los ensayos que sean ordenados por los servicios municipales hasta un 1% del presupuesto del mismo, lo que se acreditará con las correspondientes facturas del proveedor.

Dichos controles y ensayos podrán realizarse por laboratorios externos homologados que sean conformes con la unidad gestora. Los equipos de muestreo estarán debidamente homologados y calibrados, quedando constancia de los resultados de dicha calibración en las hojas de control correspondientes.

2.4 Gestión ambiental.

La empresa adjudicataria deberá aplicar a los trabajos objeto del presente contrato y a los recursos empleados las especificaciones que hubiera señalado en el Plan de Gestión Ambiental que hubiera ofertado en la fase de licitación.

Dicho Plan de Gestión Ambiental deberá, como mínimo, cumplir los requisitos indicados en el presente Pliego y, concretamente, las especificaciones en cuestión de gestión de residuos.

En cuanto a la gestión de residuos, todos los productos, materiales, objetos residuales y basuras que se recojan con motivo de los trabajos objeto del presente contrato serán transportados por la empresa adjudicataria a vertederos autorizados, corriendo éste con todos los gastos de permisos, transporte y vertidos.

3 MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá disponer del personal técnico, administrativo, oficiales y peones necesarios para realizar las labores de señalización que le sean encomendadas. De entre ese personal, designará una persona que será el interlocutor válido al que se dirigirán los servicios técnicos municipales para todo lo relacionado con el contrato.

Cuando las necesidades de servicio así lo requieran, la empresa adjudicataria podrá recurrir al refuerzo de personal sin coste alguno para el Ayuntamiento.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

El personal de refuerzo deberá trabajar bajo la supervisión del personal asignado por la empresa al contrato (ingeniero, encargado u oficiales) al objeto de una correcta interpretación de las órdenes de trabajo, debiendo presentar en la oferta técnica la relación del personal asignado al mismo.

El incumpliendo de estas condiciones serán consideradas como falta grave.

Dispondrá de los vehículos, maquinaria, repuestos, herramienta y material de oficina, etc., suficientes para desempeñar correctamente los trabajos objeto del presente pliego. En concreto dispondrá de teléfono, y correo electrónico para recibir las órdenes de trabajo que envíen los servicios municipales.

La empresa adjudicataria deberá contar y disponer de aquellos recursos humanos y materiales que le permita realizar los servicios objetos del presente contrato según las especificaciones técnicas mínimas recogidas en el presente Pliego y en la documentación técnica de su oferta que hubiera ofertado en la fase de licitación.

3.1 Personal asignado al contrato con carácter no exclusivo.

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal administrativo y técnico necesario para realizar las labores que le sean encomendadas desde los servicios técnicos municipales.

La empresa adjudicataria designará una persona cualificada como interlocutor válido, que actuará como persona coordinadora al que se dirigirán los servicios técnicos municipales para todos los aspectos relacionados con el contrato.

3.2 Personal de refuerzo.

Cuando las necesidades de servicio así lo requieran, la empresa adjudicataria deberá recurrir al refuerzo de personal mediante recursos procedentes de otras delegaciones o empresas. Este hecho deberá ser puesto en conocimiento de la dirección del contrato.

El personal de refuerzo deberá trabajar bajo la supervisión de alguno de los miembros asignados con dedicación exclusiva al contrato al objeto de una correcta interpretación de las órdenes de trabajo.

3.3 Locales, vehículos y maquinaria disponibles por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario dispondrá de los locales para oficina, almacenes y garaje de vehículos, maquinaria, repuestos, herramienta y material de oficina suficientes para desempeñar correctamente los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá disponer de teléfono y correo electrónico para recibir las órdenes de trabajo que envíen los servicios técnicos municipales.

Se detallará en la oferta técnica la maquinaria ofertada, especificando de manera diferenciada la de uso habitual de la ocasional:

- **maquinaria de uso habitual** y de la que **se dispondrá en las instalaciones** de la empresa asignada a este contrato: Vehículos, Máquina pintabandas, camión cesta o pluma, fresadora, perforadora, martillos, plotter de corte, impresión digital…

- **maquinaria ocasional**, pudiendo ser propiedad de la empresa ofertante en otras instalaciones, de alquiler o subcontratable: hincapostes, vehículos de pintura termoplástica, camión cesta o pluma, etc. Este

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

aspecto se puntuará en la medida que se considere de interés para el contrato dentro del apartado de organización del servicio junto con la definición del plan de trabajo.

3.4 Stock de materiales.

La empresa adjudicataria deberá contar con un stock de materiales que, como mínimo, le permita la ejecución de los trabajos objeto del contrato según las prescripciones técnicas mínimas indicadas en el presente Pliego.

4 GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Corresponden a la empresa adjudicataria los costes relativos a:

• los partes de trabajo ordinarios y urgentes o trabajos planificados.

• los informes de valoración económica

• lo señalado en el apartado de Recursos del Adjudicatario.

• el replanteo “in situ” de las distintas unidades de obra.

• el acondicionamiento inicial y limpieza meticulosa de las superficies a aplicar.

• las inspecciones periódicas de la señalización vertical.

• los ensayos de Control de Calidad incluidos en el PAC del Contratista.

• los ensayos adicionales ordenados por la Dirección del Contrato hasta el 1% del Presupuesto del Contrato.

• las actuaciones de señalización provisional, balizamiento y protección de los trabajos objeto del presente contrato, así como las actuaciones previas para la retirada de vehículos.

• la gestión completa de los residuos no aprovechables y todos aquellos gastos relacionados con la gestión ambiental del contrato.

• la limpieza final del espacio público en el cual se haya realizado una de las actuaciones objeto del presente contrato.

Se considera de aplicación al presente contrato el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

5 GASTOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

Corresponde al Ayuntamiento de Burlada el abono de los trabajos realizados según lo especificado en los pliegos que rigen la presente contratación.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

6 PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PG-3) o las prescripciones técnicas aplicables a las unidades establezcan un plazo superior, se establecen los siguientes plazos de garantía, contados a partir de la fecha de recepción de cada actuación:

- Dos (2) años de garantía para las unidades incluidas en los apartados A. Señalización vertical: suministro y C. Señalización horizontal: suministro del documento denominado «TARIFAS».

- Tres (3) años de garantía para las unidades incluidas en los apartados B. Señalización vertical: mantenimiento y D. Señalización horizontal: mantenimiento del documento denominado «TARIFAS», así como para las actuaciones urgentes y puntuales y para la entrega de la documentación generada en las colaboraciones técnicas, cuando corresponda por su naturaleza.

En el caso de la señalización horizontal, se deberá cumplir la garantía mínima requerible al tipo de pintura empleado considerando las condiciones de tráfico y rodadura. En caso de aplicarse en condiciones anormales deberá reflejarse en el resumen mensual dicha circunstancia y el motivo.

El Contratista deberá conservar, a su costa, todas las actuaciones que hayan sido objeto del Contrato hasta la finalización de su plazo de garantía.

Los trabajos de conservación de las unidades de obra ejecutadas en el ámbito del Contrato a lo largo de su periodo de vigencia, así como durante el plazo de garantía, no serán objeto de abono independiente y se considerará que los gastos ocasionados por esas operaciones quedan incluidos en los precios unitarios correspondientes a las distintas unidades de obra.

7 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

7.1 Condiciones de ejecución.

La señalización horizontal se realizará atendiendo a las indicaciones que en cada momento efectúen los servicios técnicos municipales al adjudicatario del contrato, pudiendo aplicarse, según sea el caso, alguno de los siguientes tipos de pintura y aditivos:

- Pintura acrílica:
    - En disolvente orgánico: Pinturas de naturaleza acrílica pura o acrílicas modificadas.
    - En emulsión acuosa.
    - Autoreticulables de secado rápido.
- Spray termoplástico en caliente.
- Pintura ‘Dos Componentes’ en frío aplicada con máquina de secado rápido.
- Pintura ‘Dos Componentes’ en frío de aplicación manual.
- Microesferas de vidrio.
- Agregados antideslizantes.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

- Marcas viales termoplásticas prefabricadas.

Los materiales a emplear en las Marcas Viales cumplirán:

- Todos los materiales para las marcas contarán con certificado CE de acreditación.
- Todos los materiales a emplear contarán con certificado de durabilidad con Nivel P-7.
- En los materiales termoplásticos, las esferas de premezclado, serán como mínimo de un 45% de aporte.
- Las microesferas de postmezclado tendrán las propiedades necesarias para obtener marcas viales Tipo II.

Las marcas viales cumplirán el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, especialmente su título IV y el Catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales de su anexo I, en la redacción vigente tras el Real Decreto 465/2025, de 10 de junio. Como referencia técnica contractual se aplicará la Norma 8.2-IC «Marcas viales», aprobada por Orden de 16 de julio de 1987, con sus correcciones, en lo compatible con dicho Reglamento y con las características urbanas de la vía. Los materiales y la ejecución cumplirán el artículo 700 del PG-3 actualizado y la UNE-EN 1436:2018, o equivalente, para la evaluación del comportamiento de las marcas viales. El marcado CE y la documentación de prestaciones se exigirán cuando sean legalmente aplicables al producto.

Para la aplicación de los diferentes tipos de pintura se deberá atender a las condiciones establecidas por el fabricante del producto, y en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Naturaleza y estado de conservación del pavimento.
- Limpieza del pavimento.
- Temperatura del sustrato (termómetro de superficie).
- Temperatura ambiente (termómetro de ambiente).
- Humedad ambiente (Higrómetro).
- Humedad del pavimento.
- Velocidad del viento.
- Dosificaciones (material base y microesferas de vidrio posmezcladas).

Si la adherencia al pavimento, propiedades y durabilidad de la pintura aplicada no son las esperadas como consecuencia del incumplimiento de alguno los factores anteriormente señalados, el contratista será el responsable de las consecuencias ocasionadas por su actuación deficiente.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

Cuando se aplique una nueva capa de pintura sobre otra ya existente, se deberá asegurar la perfecta adherencia al pavimento de la existente, debiendo procederse en caso contrario a su eliminación mediante fresado.

Cuando se realicen operaciones de fresado para eliminación de pintura del pavimento, los residuos resultantes deberán ser retirados a vertedero autorizado mediante medios propios de la empresa adjudicataria.

En caso de ser necesaria señalización horizontal bilingüe, los textos correspondientes se realizarán de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por los servicios técnicos municipales.

7.2 Maquinaria puesta en obra.

La maquinaria y equipos de puesta en obra de pinturas, termoplásticos, plásticos en frío, y materiales de post-mezclado, tienen la consideración de proceso industrial mecanizado (móvil) de manera notable en la calidad final de la marca vial, como son las dosificaciones de los materiales, la geometría, el rendimiento (entendido como capacidad de producción), así como homogeneidad transversal y longitudinal de la marca vial.

No se podrá utilizar ningún equipo que no haya sido previamente aprobado por los servicios municipales. Para ello, antes del comienzo de cada unidad, incluidos anchos diferentes de líneas, y para cada equipo propuesto por la empresa adjudicataria, se procederá al ajuste de la maquinaria para determinar los parámetros de aplicación conforme a lo indicado en la norma UNE 135277-1:2024

7.3 Consideraciones generales.

En todos los casos, se cuidará especialmente que las marcas viales aplicadas no sean la causa de la formación de una película de agua sobre el pavimento, por lo que en su diseño deben de proveerse los sistemas adecuados para el drenaje.

En todos los casos, antes de la aplicación de las pinturas, se llevará a cabo una limpieza meticulosa de la superficie a aplicar hasta conseguir la completa eliminación de cualquier resto de polvo, barro, suciedad o intrusión de elementos vegetales que puedan reducir las dotaciones de aplicación real de pintura sobre el pavimento o la vida útil de la marca vial.

La aplicación de la marca vial debe realizarse de conformidad con las instrucciones del sistema de señalización vial horizontal que incluirán, al menos, la siguiente información: la identificación del fabricante, las dosificaciones, los tipos y proporciones de materiales de post-mezclado, así como la necesidad o no de microesferas de vidrio de premezclado identificadas por sus nombres comerciales y sus fabricantes.

7.4 Eliminación de las marcas viales.

Queda expresamente prohibido el empleo de decapantes y procedimientos térmicos para la eliminación de las marcas viales. Para ello, deberá utilizarse alguno de los siguientes procedimientos de eliminación que, en cualquier caso, deberá estar autorizado por los servicios municipales: agua a presión,

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

proyección de abrasivos, o microfresado mediante la utilización de sistemas fijos rotatorios o sistemas flotantes horizontales que no dañen el pavimento más de lo imprescindible.

La simbología se eliminará realziando formas cuadradas o rectangulares que circunscriban la marca a eliminar. Se abonará la superficie del rectángulo fresado.

Las líneas de 0,10 o 0,15 se abonarán considerando que el ancho mínimo de fresado es de 20 cm., por lo que su precio se calculará con carácter lineal y no de superficie. Para el resto de lineas (de anchura superior a 0,20) se hará el cálculo superficial.

7.5 Pre-marcado.

Previamente a la aplicación a la aplicación del sistema de señalización vial horizontal se llevará a cabo su replanteo para garantizar la correcta ejecución y terminación de los trabajos. Para ello, cuando no exista ningún tipo de referencia adecuado, se creará una línea de referencia continua o de puntos, a una distancia no superior a ochenta centímetros (80cm).

7.6 Criterios generales de aplicación de marcas viales

Se ofrece a continuación instrucciones generales y no exhaustivas de los criterios de aplicación de marcas viales que deberán utilizarse, salvo modificación o instrucción expresa por parte de los servicios municipales:

- Los **pasos de peatones** se deben pintar en BLANCO Dos Componentes (hueco en negro asfalto, nunca en rojo) y ocuparán el ancho del paso incluyendo los bordillos que suponen el rebaje.

- La **simbología** se pintará en Dos componentes con microesferas añadidas a mano.

- Los **ejes** y líneas **longitudinales** de **aparcamiento en batería** se pintan en acrílica BLANCA y con ancho de 10 cm.

- Las **bandas** de carril, **aparcamiento en línea** y líneas **transversales** (las “T” de 1m) de **aparcamiento en batería** se pintarán en acrílica BLANCA y con ancho de 15 cm, siguiendo la línea de las bandas de carril. En caso de existencia de vierteaguas,se dejará de pintar esos 20 cm. continuándose la “T” en el carril.

- Los “**tacos de parada**” se deben llevar hasta la línea de la banda del carril al que se accede, pintándose en dos componentes BLANCO con esferas a mano.

- Las isletas y orejas se pintarán con acrílica BLANCA tanto el contorno como las barras de 40 cm.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

- Los estacionamientos de **movilidad reducida** (minusválidos) se enmarcan con línea blanca de 15 cm. de dos componentes. En medio de la plaza un pictograma blanco sobre cuadro azul.

- Los reservados de **contenedores** se pintan con línea AMARILLA acrílica de 15 cm.

- Las paradas de **BUS** se señalizan siguiendo el criterio de SCPSA en la comarca, con dos componentes amarillo y blanco. Y dos o tres inscricpiones de “BUS”

- Los estacionamientos reservados a motos se pintarán en acrílica amarilla con recuadro de 15 cm y líneas interiores de 10 cm a 1,20 m de distancia.

- Se pintarán en amarillo: ZigZags de reservados, parrillas, y ciertas isletas de especial conflictividad de estacionamiento que serán indicadas expresamente por los servicios técnicos municipales.

7.7 Limitaciones a la ejecución.

La aplicación del sistema de señalización vial horizontal se efectuará cuando la temperatura del sustrato (pavimento o marca vial antigua), supere al menos en tres grados Celsius (3ºC) al punto de rocío. Dicha aplicación no podrá llevarse a cabo, si el pavimento está húmedo o la temperatura ambiente no está comprendida entre cinco y cuarenta grados Celsius (5ºC a 40ºC), o si la velocidad del viento fuera superior a veinticinco kilómetros por hora (>25km/h).

Los servicios municipales, según su criterio, podrán paralizar la ejecución de los trabajos, cuando la documentación previa no se haya completado, cuando los requisitos de los materiales no se hayan acreditado, cuando las superficies no se hayan acondicionado, cuando las condiciones de ejecución no sean las adecuadas, cuando las condiciones meteorológicas no sean aptas, la seguridad vial no quede asegurada, la seguridad y salud de los trabajadores no quede garantizada (o el personal no esté debidamente uniformado), o bien el caso de épocas que coincidan con una elevada intensidad de tráfico, etc., circunstancias que no darán derecho a la empresa adjudicataria a exigir ninguna indemnización al Ayuntamiento de Burlada por los perjuicios que pudieran derivarse y valorar la aplicación de las sanciones que pudiera proceder.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

8 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

8.1 Definición.

Se definen como señales de circulación verticales, carteles y elementos de balizamiento retrorreflectantes, el conjunto de elementos destinados a informar, ordenar, regular y delimitar la circulación del tráfico, en los que se encuentran inscritos leyendas o pictogramas. La eficacia de esta información visual dependerá entre otras cuestiones, de que su diseño facilite la comprensión del mensaje y de su distancia de visibilidad, tanto diurna como nocturna.

Las señales de circulación, carteles y paneles direccionales cumplirán, en cuanto a forma, significado, símbolos, nomenclatura y composición, el título IV y el anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su redacción vigente tras el Real Decreto 465/2025, de 10 de junio. Se aplicará como referencia técnica contractual la Norma 8.1-IC «Señalización vertical», aprobada por Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, modificada por Orden FOM/185/2017, de 10 de febrero, en lo compatible con el Reglamento y las características de la vía urbana. Las señales nuevas y las reposiciones se ajustarán al catálogo vigente; la conservación o retirada de señales existentes se regirá por el régimen transitorio del Real Decreto 465/2025.

8.2 Tipos.

Las señales de circulación y carteles verticales retrorreflectantes se clasifican, en función de:

- su objeto: como de advertencia de peligro, de reglamentación o de indicación.
- su clase de retrorreflexión en tres grupos: RA1, RA2, y RA3 (equivalentes a los NIVEL 1, NIVEL 2 Y NIVEL 3 según la anterior denominación), las de clase RA3, a su vez, se dividen en tres tipos: RA3-ZA, RA3-ZB y RA3-ZC.

La mayoría de los elementos de señalización vertical y balizamiento a emplear en el ámbito del Contrato serán de la clase de reflectancia RA1 y RA2, salvo que en la descripción de la unidad de obra se indique que sea RA3.

Los elementos de balizamiento retrorreflectantes cumplirán el artículo 703 del PG-3, en su redacción vigente, cuando estén comprendidos en su ámbito material.

8.3 Materiales.

8.3.1 Consideraciones Generales.

Los productos de construcción cumplirán el régimen de comercialización y evaluación de prestaciones que les resulte aplicable conforme al Reglamento (UE) 2024/3110 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, y sus disposiciones transitorias, incluidas las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 305/2011 que continúen siendo aplicables. Cuando proceda legalmente, se aportarán el marcado

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

CE, la declaración de prestaciones o la declaración de prestaciones y de conformidad que corresponda al régimen aplicable, así como las instrucciones e información de seguridad. La norma armonizada o evaluación técnica utilizada y la documentación exigible se determinarán para cada producto conforme al régimen transitorio aplicable, sin presumir que todas las familias de productos hayan migrado al nuevo sistema. La empresa adjudicataria comprobará que las prestaciones declaradas satisfacen las exigencias del pliego y aportará la documentación justificativa antes de la instalación.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto a la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados.

Las señales de circulación y carteles verticales de circulación retrorreflectantes se compondrán de un material utilizado como sustrato, de una protección del sustrato (pintura, galvanizado, lámina no retrorreflectante u otro sistema), en caso de ser necesario para garantizar la durabilidad del mismo, sobre el que se aplicará un material retrorreflectante en la parte frontal. El conjunto (placas de señal o de cartel) se fijará a un soporte mediante anclajes apropiados, procediéndose a continuación a la instalación del sistema en la vía a señalizar.

Para los componentes de señales de circulación y carteles verticales de circulación retrorreflectantes se utilizarán materiales que cumplan las prescripciones referentes a características, durabilidad, calidad y servicio especificados en este artículo.

8.3.2 Soportes, Anclajes y Cimentaciones.

Las dimensiones de los soportes y zapatas de las señales de circulación y cartelería, en función del tipo y tamaño de señal o cartel, serán reflejadas en las descripciones de las unidades concretas.

8.3.3 Señales de circulación y cartelería.

El comportamiento estructural de las señales de circulación y carteles verticales de circulación, cumplirá lo indicado por la norma UNE-EN 12899-1. Los coeficientes parciales de seguridad empleados para las cargas serán los correspondientes a la clase PAF-2.

El hormigón a utilizar en las cimentaciones será HM-20. Su designación completa, características de durabilidad, condiciones de ejecución y control se ajustarán al Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, en su redacción vigente y dentro de su ámbito de aplicación, y a las condiciones de exposición y cálculo de cada cimentación.

Los postes IPN de 140, 160, 180, 200, 220, 240 mm que se utilizan para la sustentación de la correspondiente cartelería se colocarán con placa base, anclajes y doble tuerca en cada uno de ellos.

8.3.4 Pórticos y banderolas.

Las estructuras de pórticos y banderolas cumplirán lo especificado en la norma UNE-EN 1090-1 y serán conformes a lo indicado en la norma UNE 135311:2022.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

El hormigón a utilizar en las cimentaciones será HA-35. Su designación completa, características de durabilidad, condiciones de ejecución y control se ajustarán al Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, en su redacción vigente y dentro de su ámbito de aplicación, y a las condiciones de exposición y cálculo de cada cimentación.

8.3.5 Sustrato.

El sustrato de las señales de circulación y carteles verticales cumplirá con lo indicado en la norma UNE-EN 12899-1.

No se admitirán las siguientes clases:

- P1 para la perforación de la cara de la señal (cara de la señal con perforaciones en su superficie a una distancia no inferior a ciento cincuenta milímetros (<150mm).
- E1 para los bordes de la placa de la señal (los bordes de la señal no están protegidos, el sustrato es una placa plana).
- SP0 para la protección de la superficie de la placa de la señal (sin protección alguna de la superficie de la señal frente a la corrosión).

8.3.6 Material retrorreflectante.

Los materiales retrorreflectantes utilizados en la fabricación de señales de circulación y carteles verticales de circulación serán de clase RA1, RA2 ó RA3, seleccionados según se especifica en la vigente Norma 8.1-IC, “Señalización vertical”.

Los materiales retrorreflectantes constituidos por microesferas de las clases RA1 y RA2 cumplirán las características visuales, durabilidad y resistencia a la caída de una masa previstas en la UNE-EN 12899-1:2009, o equivalente. Para las láminas retrorreflectantes microprismáticas poliméricas se aplicará, según corresponda, la UNE 135340:2019, o equivalente, sin perjuicio de la especificación armonizada o evaluación técnica que resulte aplicable para su comercialización y marcado CE.

8.4 Características especiales.

La aplicación de los textos y simbología sobre las láminas reflectantes se efectuará de la siguiente forma:

- Señales de circulación: Por rotulado sobre lámina reflectante.
- Señales orientativas y direccionales.

- Flechas y carteles pequeños: cuando el texto sea de color negro, se realizarán mediante la técnica del vaciado, esto es, se realizará un pintado inferior en negro y se colocará encima la lámina retrorreflectante del nivel que corresponda a la que se le habrán realizado los cortes oportunos de las letras para que aparezca por debajo la pintura negra previa.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

- Resto: Por rotulado sobre la lámina reflectante.

Los cajetines se materializarán por vaciado de la lámina de filtro de color y pegado sobre la lámina reflectante base.

Salvo indicación expresa por diseños especiales, no se admitirán las técnicas de la serigrafía ni de la impresión digital.

Los elementos de señalización vertical deberán llevar grabado, de forma indeleble, en su parte posterior, el Escudo del Ayuntamiento y la leyenda “Ayto. de Burlada - Burlatako Udala”.

Deberá incluir también un cuadro reglamentario que indique la Empresa y la fecha de fabricación y caducidad.

Además, figurarán con letras y números de altura máxima de un centímetro las iniciales de la empresa adjudicataria y la fecha de colocación.

En la construcción de los carteles de lamas, la lámina retrorreflectante deberá aplicarse en toda la parte plana de la misma y extenderse hasta la mitad de los cantos superior e inferior, de tal manera que se solape la lámina instalada de una lama, con la lámina instalada inmediatamente superior e inferior, con el objetivo de que no haya discontinuidades en las prestaciones del cartel, así como para evitar posibles procesos de deterioro del mismo durante el período de vida útil.

Sin perjuicio de la normativa en vigor, la señalización deberá presentar las siguientes características:

- El sustrato de las señales será de acero galvanizado DX51, o equivalente, de 1.8 mm de espesor.
- El material retrorreflectante a utilizar presentará las características, durabilidad, calidad, servicio y prestaciones de los materiales de la marca 3M, o de características, durabilidad, calidad, servicio y prestaciones, similares.
- Las señales tendrán todas las esquinas redondeadas. No se permiten esquinas en punta.
- La señalización de flecha direccional se fabricará con orla correspondiente estampada según normativa.

8.5 Especificaciones de la unidad terminada.

Las señales de circulación, carteles verticales instalados cumplirán los requisitos de comportamiento que figuran en el marcado CE conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 12899-1.

Las estructuras portantes de pórticos y banderolas cumplirán con los requisitos de comportamiento que figuran en el marcado CE conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 1090-1.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

8.6 Ejecución.

Previamente al inicio de los trabajos, se llevará a cabo un cuidadoso replanteo que garantice una terminación de los trabajos acorde con las especificaciones en las reuniones previas y no obstaculice la visión o contradiga la información de la señalización existente.

En caso de que la señalización vertical deba incluir textos bilingües, éstos se redactarán siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Cuando en señalización vertical para realizar un trabajo se mezclen dos unidades, por ejemplo si para colocar un poste es necesario quitar otro existente y por tanto se produce un desanclaje y un anclaje, se cobrará solamente la más cara de ellas.

8.7 Limitaciones a la ejecución.

Los servicios municipales fijarán el procedimiento de instalación y el tiempo máximo de apertura al tráfico autorizado, así como cualquier otra limitación en la ejecución definida en el presente Pliego en función del tipo de vía, por la ubicación de las señales y carteles, o cualquier otra circunstancia significativa que incida en la calidad y durabilidad del elemento o en la seguridad viaria.

Los servicios municipales, según su criterio, podrán paralizar la ejecución de los trabajos, cuando la documentación previa no se haya completado, los requisitos de los materiales no se hayan acreditado, las superficies no se hayan acondicionado, las condiciones de ejecución no sean las adecuadas, las condiciones meteorológicas no sean aptas, la seguridad vial no quede asegurada, la seguridad y salud de los trabajadores no quede garantizada (o el personal no esté debidamente uniformado), o bien el caso de períodos de elevada intensidad de tráfico, etc., circunstancias que no darán derecho a la empresa adjudicataria a exigir ninguna indemnización al Ayuntamiento de Burlada por los perjuicios que pudieran derivarse; y valorar la aplicación de las sanciones que pudiera proceder.

9 ELEMENTOS AUXILIARES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO

9.1 Consideraciones generales.

Además de los trabajos de señalización vertical común de tráfico, también será objeto del contrato el suministro e instalación de sistemas reductores de velocidad (bandas reductoras, cojines berlineses, etc.), elementos separadores de carril, elementos de tope, barrera de seguridad, barreras tipo ‘new jersey’, pivotes e hitos, dársenas o aceras supletorias, elementos reflectantes y en general cualquier trabajo similar que sea estimado por los servicios técnicos municipales.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 12/11/2026

En cuanto a estos elementos, se atenderá a lo especificado en la normativa a aplicar señalada en el presente Pliego, a la normativa existente a tal efecto y a las especificaciones recomendadas por el fabricante y las indicaciones realizadas en tal sentido por los servicios municipales.